

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN.**

**ANTECEDENTES**

- I** En el Proceso Electoral Federal de 1994, se instrumentó por primera vez el Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocido como "PREP" y la misma noche de la Jornada Electoral, el entonces Director General rindió al Consejo General y a la sociedad mexicana entera, la información de los resultados electorales preliminares, lo que dio certeza al Proceso Electoral.
- II** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- III** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la cual le confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados electorales preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- IV** El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V** El 1 de julio del 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral), cuya última reforma fue realizada mediante Decreto 321, publicado el 31 de julio de 2017, expedido por la Sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- VI** El 20 de octubre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo **IEV-OPLE/CG-19/2015**, por medio del cual se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz. Mismo que ha sido reformado, derogado y adicionado en diversas ocasiones, siendo la última mediante acuerdo **OPLEV/CG039/2017**, en fecha 28 de febrero de 2017.
- VII** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos, entre ellos el número 13 que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por medio del acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 02 de noviembre del mismo año. Dichos ordenamientos legales fueron reformados mediante acuerdo **INE/CG565/2017**, aprobado el 22 de noviembre de 2017.
- VIII** El 14 de diciembre de 2017, sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en sesión ordinaria aprobó el decreto número 373, por el que se expide la Convocatoria a elección extraordinaria de ayuntamiento en el municipio de Camarón de Tejeda, en cumplimiento a la sentencia dictada el doce de agosto de dos mil diecisiete, por el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del expediente RIN 70/2017.
- IX** El 14 de diciembre de 2017, sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en sesión ordinaria aprobó el decreto

número 374, por el que se expide la Convocatoria a elección extraordinaria de ayuntamiento en el municipio de Emiliano Zapata, en cumplimiento a la sentencia dictada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro de los expedientes **SX-JDC-648/2017** y **SX-JRC-117/2017** y acumulados.

- X** El 14 de diciembre de 2017, sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en sesión ordinaria aprobó el decreto número 375, por el que se expide la Convocatoria a elección extraordinaria de ayuntamiento en el municipio de Sayula de Alemán, en cumplimiento a la sentencia dictada el doce de octubre de dos mil diecisiete, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro de los expedientes SX-JRC-105/2017.
  
- XI** El 3 de enero de 2018, se inició el Proceso Electoral Extraordinario 2018, para la renovación de los cabildos de los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
  
- XII** El 9 de enero de 2018, la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, aprobó el acuerdo por el que se recomienda al Consejo General, establecer los criterios generales para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se funda y motiva el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).
  
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
  
- 3** El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 4 La reforma a la Constitución Federal y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral citadas, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 5 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del Instituto Nacional Electoral tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 6 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
- 7 De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL's cuando se trate de la Elección de gobernador, diputados e

integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la ciudad de México en los Procesos Electorales Locales.

- 8** El artículo 339, del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL's deberán aprobar cuando menos los siguientes acuerdos:
- a. Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
  - b. La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
  - c. El proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
  - d. Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
  - e. Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

- f. Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
  - g. El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
  - h. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
  - i. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- 9** El Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, que se inició con motivo de la emisión de los decretos 373, 374 y 375, actualiza la hipótesis del artículo 336 párrafo segundo del Reglamento de Elecciones que establece la atribución del Consejo General de este OPLE, para realizar ajustes en los procedimientos y plazos para llevar a cabo el PREP.

Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo, otorga en caso de elecciones extraordinarias, la facultad al Consejo General para determinar la creación o no del Comité Técnico Asesor del PREP, y la realización de auditorías al sistema informático, siempre y cuando se considere el número de actas a procesar y la complejidad de las condiciones en que se desarrollará la elección, así como la suficiencia presupuestaria del organismo.

- 10** En ese orden de ideas, se considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario, por el que se renovararán los cabildos de los ayuntamientos de I. Camarón de Tejeda, II. Emiliano Zapata, III. Sayula de Alemán, así como los resultados obtenidos en el PREP 2016-2017, lo cuales tienen las siguientes características:

Municipio	Camarón de Tejeda	Emiliano Zapata	Sayula de Alemán
Inicio del Proceso Electoral Extraordinario	3 de enero de 2018		
Jornada Electoral	18 de marzo de 2018		
Casillas (131)	9	83	39
Candidatura (s) independientes	No	Sí	No
Tipo de Centro de Acopio y Transmisión de Datos	CATD Celular	CATD tipo 1	CATD tipo 1
Actas digitalizadas	100%	100%	100%
Actas capturadas	100%	100%	97% (Error de llenado de la AEC)
Internet	Infinitum	Internet directo empresarial	Internet directo empresarial
Redundancia	Internet Satelital	Infinitum	Infinitum

En ese sentido, el PREP 2016-2017 en el Estado de Veracruz esperaba recibir 10,219 Actas de Escrutinio y Cómputo, de las cuales recibió 10,218 actas, en tanto para la operación del PREP extraordinario 2018, se espera recibir 131 AEC (9 en Camarón de Tejeda, 83 en Emiliano Zapata y 39 en Sayula de Alemán) lo que representa el 1.28%.

Es oportuno analizar también en caso de que se hiciera el PREP extraordinario 2018 con el auxilio de un tercero, el servicio de contratación debería ser mediante una licitación pública nacional, la cual tardaría un tiempo aproximado de 20 a 30 días en emitir un fallo, es decir, la mitad del tiempo que dura el Proceso Electoral Extraordinario, pues en general tiene una etapa de preparación de 75 días contados a partir del 3 de enero y hasta la jornada electoral que se llevará a cabo el 18 de marzo de 2018.

Aunado a lo anterior, es de considerarse que el sistema informático es necesario que esté listo en los primeros días del mes de marzo, lo anterior para estar en condiciones de hacer las pruebas, ejercicios y simulacros previos a la jornada electoral.



De estos datos, se pueden deducir principalmente 3 conclusiones, la primera en el sentido de que si bien el PREP tiene la misma importancia sea para procesar 10,219 AEC o únicamente 131 actas, también es cierto que la contratación, capacitación, supervisión de los recursos humanos y materiales, es bajo un ambiente controlable pues al requerirse menor cantidad de personal a este se le puede dar un mejor seguimiento, situación que beneficia al desarrollo del personal de este OPLE Veracruz, pues implementaría el 100% de un proceso técnico operativo del PREP, así como la implementación y operación de dicho programa.

La segunda conclusión estriba en considerar que los recursos materiales necesarios para la instalación tanto de los CATD como de los CCV, ya los posee este organismo, en razón de que en 2 de los municipios se instaló un CATD tipo 1 durante el proceso electoral ordinario, y se tiene constancia de que en los Municipios se cuenta con la conectividad necesaria para la implementación y operación del PREP bajo el esquema de CATD tradicionales.

La tercera y no menos importante, consiste en que los tiempos para la licitación comprometerían mucho a la persona física o moral que ganase el fallo, en razón de contar de acuerdo a una estimación, con alrededor de 30 días para adecuar el sistema informático, a la par de llevar a cabo la instalación de los CATD, CCV, así como capacitar al personal, contratar servicios, etc.

Por lo anteriormente expuesto, se considera idóneo que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario, se lleve a cabo por el OPLE Veracruz, a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y bajo la supervisión de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas.

- 11** En ese mismo orden de ideas, y con motivo de que actualmente este OPLE Veracruz se encuentra en la etapa de preparación de la jornada electoral a celebrar el próximo 1 de julio de 2018, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a través de su titular, fue designada como instancia interna encargada de la implementación y operación del PREP para dicho proceso, mediante acuerdo **OPLEV/CG270/2017**, aprobado el 19 de octubre de 2017.

En dicho acuerdo se tomó en consideración el artículo 52 del Reglamento interior del OPLE, mismo que establece que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: Proponer, de acuerdo a los Lineamientos que emita el INE, a la Secretaría Ejecutiva las especificaciones técnicas necesarias para la instrumentación de los sistemas de la jornada electoral y de resultados electorales preliminares que permitan su oportuna difusión desde el seno del Consejo; coordinar la instalación y el funcionamiento de las áreas de informática de los órganos desconcentrados durante los procesos electorales; desarrollar y preparar los sistemas informáticos y bases de datos necesarios para los procesos electorales y aquellos que sean solicitados por las diferentes áreas del OPLE.

Por ello, se considera factible, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, primer párrafo, inciso a) del Reglamento de Elecciones, recomendar al Consejo General de este organismo, designar a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su Titular, como instancia interna responsable de implementar y coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, con base en sus atribuciones y a la estructura orgánica de este Organismo, y bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, superior jerárquico, y a su vez, Secretario Técnico de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas.

- 12** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99 y 115 fracción VI del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 338 y 339 del Reglamento de Elecciones, artículo 33, fracción II, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, y el artículo 52 del Reglamento Interior del OPLE; 9, fracción VII, 11, fracciones V, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, se lleve a cabo por el OPLE Veracruz,

a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y bajo la supervisión de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas.

**SEGUNDO.** Se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su Titular, como instancia interna responsable de implementar y coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Servicios de informática de este Organismo.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**